



Política de Prevención de delitos (COMPLIANCE PENAL)

Julio 2023



Este documento ha sido diseñado con criterios de accesibilidad y está pensado especialmente para la visualización a través de medios digitales.



Mutualia, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 2

C/Henao, 26
48009 Bilbao
Teléfono: 94 4252500
www.mutualia.eus

Para cualquier información adicional puede ponerse en contacto mediante el correo electrónico: dircom@mutualia.es

Índice:

1. Introducción. Normativa de aplicación.	4
2. Modelo de Prevención Penal.	5
3. Ámbito de actuación.	7
4. Objetivo.	7
5. Tabla de aprobación y revisiones.	9

1. INTRODUCCIÓN. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Como consecuencia de la reforma operada en el Código Penal español mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con fecha de entrada en vigor 23 de diciembre de 2010, se introduce en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de la persona jurídica, que puede ser exigida con independencia de que se haya podido identificar o individualizar a la persona física autora o ejecutora de las conductas presuntamente ilícitas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica se sustenta en base a las siguientes premisas:

- (i) la actuación por la persona representante legal o administradora (gestora) de hecho o de derecho en nombre y por cuenta de la persona jurídica y en su proyecto y, alternativamente,
- (i) en no haber ejercido sobre las y los empleados el debido control en el desarrollo de sus funciones, siempre que el ilícito penal se cometa actuando en nombre de la persona jurídica y en su provecho.

Igualmente, para las personas físicas involucradas se derivarán una serie de penas que pueden suponer graves perjuicios de índole personal, como pena de privación de libertad, daños de imagen y de reputación y económica, pudiendo ser la persona trabajadora de MUTUALIA sancionada a título individual al margen de la Mutua.

Posteriormente el Código Penal sufrió una nueva reforma con la Ley Orgánica 1/2015, en vigor desde el 1 de julio de 2015. Esta nueva reforma mejoró la técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del “debido control”, entendido como el incumplimiento grave del deber de supervisión sobre las y los trabajadores de la empresa y cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

El Código Penal prevé que en el caso de que la persona jurídica cuente con un PROGRAMA DE PREVENCIÓN que reduzca el riesgo de comisión de delitos y un órgano de supervisión del programa de prevención que reúnan determinadas características, quedará exenta de responsabilidad penal. La reforma incide, además, en los posibles sujetos penalmente responsables, los delitos concretos que pueden activar la responsabilidad penal o el sistema de penas, estableciendo una regulación completa en la materia.

Con posterioridad se han venido publicando diversas reformas del Código Penal que han ido afectando al listado de tipos penales susceptibles de ser cometidos por las personas jurídicas y, en consecuencia, a las medidas de prevención de los Programas de prevención de delitos

Por su parte, MUTUALIA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 2 (en adelante: MUTUALIA, la Mutua o la Entidad) tiene aprobado un CÓDIGO ÉTICO que desarrolla los principios recogidos en el PROPÓSITO, la MISIÓN y VALORES de la Entidad que guían la actuación y el comportamiento ético y responsable de todos los sujetos obligados de MUTUALIA en el desarrollo de su actividad y toma de decisiones, con desarrollo a su vez en unas NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL y, con la finalidad de garantizar, su cumplimiento recoge la existencia permanente de un Comité de Cumplimiento Corporativo, que a su vez, garantiza la eficiencia del Modelo de organización y gestión.

Posteriormente se ha publicado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOE 21.02.2023), en virtud de la cual, como entidad obligada, MUTUALIA debe contar con un SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN y DEFENSA DEL INFORMANTE (art. 5) e, integrado en este, un CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN que permita informar a través del mismo (art. 2.1 b) y art. 7) de (entre otras) acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social. Conforme al art. 7.1, todo canal interno de información de que disponga una entidad para posibilitar la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el art. 2 estará integrado dentro del Sistema interno de información a que se refiere el art. 5.

En cumplimiento de tal Ley 2/2023, la Junta Directiva de Mutualia aprobó en mayo de 2023 la Política del Sistema interno de Información y de protección de las personas informantes que define como Responsable del Sistema al COMITÉ DE CUMPLIMIENTO de la entidad (sucesor del anterior Comité de Cumplimiento Corporativo)

Esta POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS (en adelante, esta *Política*) obliga a todos los miembros y personas físicas representantes de los órganos de gobierno y participación de MUTUALIA, al Personal de Alta Dirección de la Entidad, con independencia de su nivel jerárquico, su ubicación, funciones y geografía; y a todas las demás personas empleadas que trabajen en MUTUALIA, quienes deberán conocer y cumplir su contenido.

Se considera Personal de Alta Dirección a estos efectos, a las personas que pertenecen al Comité de Dirección y/o al Comité de Seguimiento de Gestión.

Esta POLÍTICA deberá ser cumplida también por aquellas personas terceras que actúen en nombre y representación de MUTUALIA.

2. MODELO DE PREVENCIÓN PENAL.

El Modelo de Prevención de Delitos de MUTUALIA incluye, como elementos principales:

- i. Un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control (cuyas funciones también desempeñará el "Comité de Cumplimiento" de Mutualia) para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado.
- ii. La identificación de las actividades de MUTUALIA en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- iii. La implantación de medidas organizativas y procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- iv. Procedimientos y pautas de actuación ante la posible existencia de cualquier conflicto de interés.
- v. Tener recursos adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

- vi. La obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos a través del Canal Interno de Información, para su gestión por el Comité de Cumplimiento como órgano interno colegiado responsable de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- vii. La existencia de un Canal Interno de Información para la Comunicación y Denuncia para la detección y comunicación de posibles ilícitos penales y/o de requerimientos/comunicaciones de autoridades policiales/judiciales sobre hechos presuntamente constitutivos de ilícito penal;
- viii. Un régimen disciplinario que opere ante incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación.
- ix. La verificación periódica del modelo y su modificación cuando su mantenimiento lo requiera, o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, o en la actividad desarrollada.

Este Modelo contempla cinco (5) fases diferenciadas que son:

1. Fase de **prevención**: identificación de las conductas penales de riesgo que afectan a MUTUALIA, así como determinación de la existencia de controles aplicables en la materia.
2. Fase de **detección**: detección de posibles ilícitos penales a través del Canal Interno y otros medios existentes.
3. Fase de **respuesta**: Investigación y tramitación del Comité de Cumplimiento de MUTUALIA ante indicios o sospechas de comisión de un delito en MUTUALIA, propuesta de toma de medidas cautelares y definitivas, para la eliminación o mitigación- en lo posible - de los perjuicios que puedan causarse.
4. Fase de **reporte**: comunicación e información periódica a los órganos de gobierno y dirección de MUTUALIA.
5. Fase de **monitorización**: evaluación periódica del Modelo y su adaptación tanto a las circunstancias de MUTUALIA, como al entendimiento de la prevención penal en las personas

Para garantizar el correcto cumplimiento normativo en materia penal, MUTUALIA, en coherencia con su Política General de Buen Gobierno Corporativo, ha aprobado e implantado una serie de PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ACTUACIÓN, que forman parte de su Sistema de Gobierno Corporativo y que constituyen su Modelo de Prevención de Riesgos Penales (Compliance Penal), que constituyen las normas internas aprobadas - o las que en su caso se aprueben en el futuro en la organización - con finalidad de garantizar y regular una gestión ética, de cumplimiento normativo y del sistema de integridad, anticorrupción y lucha contra el fraude, tales como:

- La POLITICA GENERAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
- La (presente) POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
- La POLITICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL/LA INFORMANTE
- El CÓDIGO ÉTICO

- Las NORMAS GENERALES de CONDUCTA PROFESIONAL
- El Protocolo General de Prevención, detección y gestión de CONFLICTOS DE INTERESES
- El MANUAL de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales
- El MAPA de Riesgos Penales

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos son todas las correspondientes a las funciones y ejercicio de competencias legales de Mutualia como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, incluyendo la gestión de su Patrimonio histórico.

Específicamente, conforme a lo actualmente previsto en el art. 80 del Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la actividad de MUTUALIA, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social tiene por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio competente de Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social:

- a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
- b) La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- c) La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- d) La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia, en los términos establecidos en el título V.
- e) La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- f) Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

4. OBJETIVOS.

Los objetivos de la presente Política son, principalmente:

- I. Transmitir a todas las personas de MUTUALIA el deber de velar porque su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes y principios generales y de actuación establecidos en la Política General de Buen Gobierno Corporativo y en el Código Ético, ratificando la firme voluntad por mantener una conducta de estricto cumplimiento en materia penal.

- II. Establecer un marco general para el Modelo de Prevención Penal de MUTUALIA, adaptándolo de forma constante a las nuevas disposiciones normativas y jurisprudenciales. El Modelo comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a esos comportamientos e identifica los riesgos y controles asociados a los mismos que se establezcan.
- III. Asegurar a los órganos de gobierno, participación, dirección y control de MUTUALIA, sus personas empleadas, sus empresas asociadas y las personas trabajadoras por cuenta ajena protegidas y autónomas adheridas, , las empresas proveedoras y las administraciones públicas competentes, que MUTUALIA cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de la comisión de delitos y que, por tanto, se ejerce el debido control legalmente procedente; y específicamente:
 - a. Actuar conforme a la **legislación vigente, el Código Ético y resto de las normativas internas**.
 - b. Promover la **cultura corporativa de prevención y no tolerar** la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
 - c. La existencia de **sistemas de control** eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
 - d. El establecimiento de **normas internas y procedimientos** de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
 - e. Asegurar los **recursos y medios** adecuados para la aplicación de la presente Política a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
 - f. Realizar actividades de **formación** que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética, de integridad y de cumplimiento de la Ley.
 - g. Transmitir la **responsabilidad** de todas las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo , , personas trabajadoras o equipos de trabajo velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales y se asegurarán de recurrir con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.

- h. La **obligación** de todas las personas bajo el ámbito de la presente Política, de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.
- i. Transmitir y mantener una **cultura de cumplimiento** que, con las debidas estrictas garantías de confidencialidad y protección de la persona informante, favorezca las comunicaciones de acciones u omisiones que constituyan posibles riesgos o presuntos incumplimientos con transcendencia penal, a través del Canal Interno de Información, para su investigación y gestión por el Comité de Cumplimiento encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- j. **Gestionar e investigar** a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas, así como de la persona informante, remitiendo la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.
- k. Aplicar el **régimen disciplinario** ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación.

5. TABLA DE APROBACIÓN Y REVISIONES.

Fecha	Versión	Aprobación
09/07/2019	Edición	La Junta Directiva aprueba la versión inicial
05/11/2019	Rev. 1	La Junta Directiva aprueba la REV. 1ª que incorpora como principios y procedimientos de actuación el MAPA DE RIESGOS PENAL
28/10/2021	Rev. 2	Revisada y aprobada 1ª revisión de esta POLÍTICA por acuerdo de la Junta Directiva de Mutualia (actualización del apartado "documentación principios, políticas y procedimientos de actuación, que forman parte de su Sistema de Gobierno Corporativo y que constituyen su Modelo de Prevención de Riesgos Penales" para incluir: - Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales - Mapa de Riesgos Penales. - Catálogo de Conductas Prohibidas Y para eliminar el REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS

28/10/2022	Rev. 3	Revisado y aprobado revisión de esta POLITICA por acuerdo de la Junta Directiva de Mutualia para: - Actualización del apartado "documentación principios, políticas y procedimientos de actuación, que forman parte de su Sistema de Gobierno Corporativo y que constituyen su Modelo de Prevención de Riesgos Penales" Para incluir: EI PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCION, DETECCIÓN Y GESTION DE CONFLICTO DE INTERESES aprobado por la Junta Directiva el 27/05/2022 LAS NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL DE MUTUALIA (aprobadas por la Junta Directiva el 29/03/2022) Y para eliminar: La reseña al CATALOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS (sustituida por las Normas Generales de Conducta Profesional) - Inclusión de un nuevo apartado 3. AMBITO para definir que las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos son todas las correspondientes a las funciones y ejercicio de competencias legales de Mutualia como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, incluyendo la gestión de su Patrimonio histórico.
10/07/2023	Rev. 4	Revisado y aprobado REV. 4 de esta POLITICA por acuerdo de la Junta Directiva de Mutualia para: - Adaptación a la Política del Sistema de Información y protección del/la informante de Mutualia aprobada en mayo de 2023 por la Junta Directiva en cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOE 21.02.2023). - Descripción más sistemática del AMBITO de esta política conforme a la recomendación del informe de auditoría AENOR de la certificación UNE19601 de diciembre de 2022.



mutualia
